

Art. 30. Serán funciones específicas de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas individuales o colectivos, con independencia de la respectiva conciliación sindical.
- c) Arbitraje de los problemas o cuestiones que le sean sometidas por las partes o los supuestos previstos concretamente en el texto.
- d) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- e) Rectificación de errores que se adviertan en el Convenio y la resolución de las contradicciones que existieran en el mismo, dictando el texto adecuado, que se incorporaran, previa la oportuna aprobación al Convenio.
- f) Entender en cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Art. 31. Las funciones y actividad de la Comisión Mixta de Vigilancia y Aplicación del Convenio no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos, en forma y con el alcance regulado en dicho texto.

Art. 32. Esta Comisión se reunirá siempre que lo considere oportuno el Presidente o cuando lo soliciten tres Vocales como mínimo.

Art. 33. La Comisión aludida estará compuesta por un Presidente, que lo será el del Sindicato Nacional del Metal o persona en quien delegue, y por la totalidad de los componentes de la Comisión Deliberadora de este Convenio.

Art. 34. Los dictámenes, resoluciones o acuerdos que adopte esta Comisión en las materias señaladas como de su competencia, serán vinculantes por las partes, pasando a formar parte del Convenio a título de notas interpretativas o aclaratorias, sin perjuicio de las acciones de todo orden que a las partes pudiera corresponderles.

Art. 35. La Comisión Mixta de Vigilancia y Aplicación del Convenio queda compuesta por los siguientes señores:

Presidente: El que lo es del Sindicato Nacional del Metal.  
Vocales económicos:

- D. Alberto Mas García.
- D. Juan Iniesta Plaza.
- D. Francisco Lanza Gutiérrez.
- D. Antonio Nuñez Aparicio.
- D. José María Fernández Riestra.
- D. Alfonso Vila Villaverde.
- D. Francisco Díaz de Arcaya Verastegui.
- D. Angel José Boadilla Torres.
- D. Manuel de Ciria Buitier.
- D. Froilán del Amo Fernández.
- D. Manuel Rodríguez Rodríguez.

Vocales sociales:

- D. Modesto Redondo del Villar.
- D. Luis Ventas Martín.
- D. Francisco Delgado Rodríguez.
- D. José María Abad Martín.
- D. Olegario Sobrino.
- D. Isaac González Cimadevilla.
- D. Leoncio Fernández García.
- D. Gonzalo González Lombardero.
- D. José Prieto Fernández.
- D. Ricardo Cortés Amor.
- D. José Fernández Villafranca.

Art. 36. Con independencia de la Comisión antes nombrada, en cada uno de los centros de trabajo se constituirán una Subcomisión de Vigilancia, que entenderá, en primera instancia, de las cuestiones atribuidas a la citada Comisión de Vigilancia y Aplicación del Convenio, que estará formada por dos Vocales económicos y dos sociales, de los que se encuentran incluidos en la misma. Caso de que solamente hubiere un representante nombrado en dicha Comisión, se incorporará a esta Subcomisión el Vocal suplente que corresponda.

Las resoluciones o dictámenes que al efecto emitan estas Subcomisiones, para que tengan efectividad, habrán de ser aprobados por la Comisión de Vigilancia y Aplicación del Convenio, previo los trámites que al respecto correspondan.

ANEXO I

TABLA SALARIAL CON VIGENCIA DESDE 1 DE ABRIL DE 1973

Categorías laborales	Salario o sueldo base	Devengo complementario	Plus de Convenio	Retribución Convenio
<b>Técnicos titulados:</b>				
Ingenieros	9.610,—	2.085,—	1.200,—	12.895,—
Licenciados	8.610,—	1.765,—	1.200,—	12.575,—
Peritos, Graduados Sociales y Técnicos Industriales	9.050,—	1.345,—	1.200,—	11.595,—

Categorías laborales	Salario o sueldo base	Devengo complementario	Plus de Convenio	Retribución Convenio
Ayudantes Técnicos Sanitarios	9.050,—	—	1.200,—	10.250,—
Profesor Enseñanza Primaria	6.490,—	1.475,—	1.200,—	9.165,—
<b>Técnicos no titulados:</b>				
Maestro de taller	6.620,—	1.685,—	1.200,—	9.485,—
Contramaestre	6.490,—	1.685,—	1.200,—	9.485,—
Encargado	3.950,—	2.015,—	1.200,—	9.165,—
Delineante Proyectista	7.530,—	965,—	1.200,—	9.485,—
Delineante de 1ª	6.490,—	1.635,—	1.200,—	9.325,—
Delineante de 2ª	6.020,—	1.775,—	1.200,—	8.995,—
Calculador	5.450,—	675,—	1.200,—	7.325,—
Fotógrafo	6.490,—	825,—	1.200,—	8.515,—
Reproductor de planos	5.100,—	1.025,—	1.200,—	7.325,—
Archivador Bibliotecario	6.020,—	965,—	1.200,—	8.185,—
Jefe de Sección Organización de 1ª	7.530,—	1.605,—	1.200,—	10.135,—
Jefe de Sección Organización de 2ª	7.180,—	1.595,—	1.200,—	9.975,—
Técnico Organización 1ª	6.490,—	825,—	1.200,—	8.515,—
Técnico Organización 2ª	6.020,—	965,—	1.200,—	8.185,—
Auxiliar Organización 1ª	5.750,—	375,—	1.200,—	7.325,—
Auxiliar Organización 2ª	5.450,—	675,—	1.200,—	7.325,—
Jefe Sección Laboratorio	7.120,—	1.185,—	1.200,—	9.485,—
Analista de 1ª	6.330,—	1.635,—	1.200,—	8.165,—
Analista de 2ª	5.750,—	1.885,—	1.200,—	8.835,—
Auxiliar Laboratorio	5.450,—	675,—	1.200,—	7.325,—
<b>Personal administrativo:</b>				
Jefe Superior Administrativo	9.330,—	1.555,—	1.200,—	12.085,—
Jefe Administrativo 1ª	7.630,—	1.245,—	1.200,—	10.135,—
Jefe Administrativo 2ª	7.180,—	1.595,—	1.200,—	9.975,—
Oficial Administrativo 1ª	6.490,—	825,—	1.200,—	8.515,—
Oficial Administrativo 2ª	6.020,—	965,—	1.200,—	8.185,—
Auxiliar Administrativo	5.450,—	675,—	1.200,—	7.325,—
<b>Subalternos</b>				
Cartero-Ordenanza	5.430,—	1.185,—	1.200,—	7.815,—
Listero	5.510,—	1.155,—	1.200,—	7.865,—
Conserje	5.540,—	1.125,—	1.200,—	7.865,—
Cabo de Guardas	5.620,—	1.045,—	1.200,—	7.865,—
Guarda Jurado	5.170,—	1.495,—	1.200,—	7.865,—
Almacenero	5.430,—	1.235,—	1.200,—	7.865,—
Dependiente principal Económico	5.510,—	1.285,—	1.200,—	7.995,—
Dependiente Económico mayor 25 años	5.490,—	1.165,—	1.200,—	7.845,—
Dependiente Económico de 22 a 25 años	5.355,—	1.050,—	1.200,—	7.605,—
Telefonista	5.170,—	1.495,—	1.200,—	7.865,—
Ordenanza	5.100,—	1.025,—	1.200,—	7.325,—
Portero	5.100,—	1.025,—	1.200,—	7.325,—
Peón de limpieza	5.140,—	965,—	1.200,—	7.325,—
Pesador Basculero	5.250,—	875,—	1.200,—	7.325,—
Guarda	5.170,—	955,—	1.200,—	7.325,—
Mujeres Limpieza	5.100,—	1.025,—	1.200,—	7.325,—
Enfermeros	5.140,—	1.195,—	1.200,—	7.535,—
Conductor mecánico	193,—	33,50	40,—	266,50
Conductor	186,—	35,50	40,—	261,50
<b>Personal obrero</b>				
Oficial de 1ª	183,—	33,50	40,—	266,50
Oficial de 2ª	186,—	35,50	40,—	261,50
Oficial de 3ª	179,—	34,50	40,—	253,50
Especialista	177,—	31,50	40,—	248,50
Peón Ayudante fábrica	177,—	31,50	40,—	248,50
Mozo especialista almacén	177,—	31,50	40,—	248,50
Peón	170,—	30,50	40,—	240,50
Capataz especialista	5.590,—	2.205,—	1.200,—	8.995,—
Capataz peones	5.430,—	2.205,—	1.200,—	8.835,—

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a "Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima", el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Palencia, a instancia de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", con domicilio en Valladolid, calle Veinte de

Febrero, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939;

Resultando que a la solicitud de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», se opone don José María Casañá Moro, en representación de «Electra de Perales-Emlilio Casañá», alegando en su escrito de impugnación, esencialmente, lo siguiente: Que su Empresa distribuye actualmente energía eléctrica en Paredes de Nava, localidad donde finalizará la línea que se proyecta; que si se estima necesario mejorar el suministro, las instalaciones precisas para ello deben ser realizadas por su Empresa, y que como el establecimiento de la nueva línea lesiona sus intereses solicita se deniegue la autorización solicitada.

Resultando que «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», contesta al escrito de oposición presentado por «Electra de Perales-Emlilio Casañá», manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: Que fué requerida para que solicitase de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia la adjudicación de las obras, correspondiente al Plan 1970/1971, denominadas «Línea Eléctrica a 13,2 KV. desde Fuentes de Nava a Paredes de Nava», lo cual demuestra que las instalaciones de la Empresa oponente no corresponden a las necesidades de energía eléctrica previstas para el desarrollo del Plan de Tierra de Campos; que las indicadas obras le fueron adjudicadas en sesión celebrada por la indicada Comisión Provincial de Servicios Técnicos, el 17 de marzo de 1971, con aportación de «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», al importe de dichas obras de una cantidad que asciende a la cuarta parte de su presupuesto, que siendo la Comisión Provincial de Servicios Técnicos un Organismo de la Administración resultaría incongruente que otro Centro de ella denegase la autorización de unas instalaciones cuya realización ha sido adjudicada y subvencionada por la primera a una determinada Empresa y que la distribución de energía eléctrica se otorga en régimen de autorización y no de concesión, por lo que en la distribución de energía eléctrica no existe monopolio ni exclusivas;

Resultando que la Delegación Provincial de este Ministerio de Palencia, informa favorablemente el expediente;

Visto el Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía Eléctrica, de 12 de marzo de 1954; el Decreto de 14 de febrero de 1958, por el que se fijan las normas y atribuciones para el funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia, en función de las atribuciones que tiene conferidas, decidió otorgar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», la concesión de una ayuda económica para construir la línea eléctrica Fuentes de Nava a Paredes de Nava, precisa para situar en aquella zona de influencia de esta instalación las disponibilidades de energía eléctrica previstas para el desarrollo del Plan de Tierra de Campos. Resolución de tener muy en cuenta, al ser función de las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, en lo referente a electricidad, estudiar los proyectos de electrificación de localidades carentes de energía eléctrica y la de aquellos lugares mal dotados de ella.

Esta Dirección General de la Energía, en uso de las facultades discrecionales que le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939, en materia de instalaciones eléctricas, al objeto de que los suministros se presten con la necesaria efectividad, en orden a su calidad y capacidad disponible con que atender a la demanda que se prevé en los mercados, a propuesta de la Sección correspondiente ha acordado:

Autorizar a «Electra Popular Vallisoletana, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión, 13,2 kilovoltios; longitud, 10.672 metros; un circuito; conductor constituido por cable de aluminio-acero, de 43,05 milímetros cuadrados de sección cada uno; aislamiento por medio de cadenas de aisladores formados por dos elementos; para apoyos se utilizarán postes de hormigón vibrado; origen, en la subestación de Fuentes de Nava, y final, en Paredes de Nava.

La finalidad de esta línea será realizar suministro a Paredes de Nava y atender la demanda de los usuarios que precisen energía eléctrica a todo lo largo de la línea y puedan ser servidos por medio de derivaciones que partan de ella.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Palencia.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace pública la caducidad de la concesión de explotación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido caducada, por falta de pago del canon de superficie, la siguiente concesión de explotación minera:

Numero, 1.066; nombre, «La Caudetana»; mineral, lignito; hectáreas, 160; término municipal, Caudete.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse de diez a trece treinta horas en esta Delegación Provincial.

Albacete, 25 de abril de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Ballenilla.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos, 5, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Centro transformación «Casas Sevillana».

Final: Nuevo centro transformación «Granamar».

Tipo: Subterránea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 0,300.

Tensión de servicio: 5 KV.

Conductores: Aluminio de 95 milímetros cuadrados.

Estación Transformadora:

Emplazamiento: Badajoz capital sótanos del edificio «Granamar».

Tipo: Cubierto.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación: 5.000/230-133 V.

Finalidad de la instalación: Atender la creciente demanda de energía eléctrica en la zona.

Presupuesto: 515.230 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: 01.788/7.309.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 4 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—5.988-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Numero de expediente: Sección 3.ª LD/ce-27.865/72.

Origen de la línea: E.T. C.F.E., en calle del Valle.

Final de la misma: E.T. HECSA 2, en calle Goleta.

Término municipal a que afecta: Terrasa.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,348.

Conductor: Aluminio, 240 milímetros cuadrados de sección.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA.; 25/0,38-0,22 KV.